

## LA ESCUELA METODISTA DE CÁDIZ (1837-1840)

*Antonio GIMÉNEZ*  
*Department of Romance Languages*  
*Williams College*  
*Williamstown, Mass. 01267*

### RESUMEN

La figura de Willian H. Rule —pastor inglés comisionado de la Sociedad Metodista— y su labor de proselitismo en el Sur de España (concretamente en Cádiz) sirve al autor de este trabajo para trazar una visión aproximada de las tentativas de libertad religiosa nacidas —en su opinión— al amparo de la Constitución de 1837 y su declaración —art. 11— de confesionalidad sociológica.

Sin embargo —puede constatar en el texto— a pesar de tratarse de una época marcada por una política eclesiástica de signo opuesto a la inmediatamente anterior (en 1837 se prohíbe a los obispos conferir órdenes sacerdotales a la vez que se disuelven todos los monasterios monacales con confiscación de sus bienes, pérdida del poder tributario de la Iglesia y, sobre todo, entre 1836 y 1841 se lleva a cabo la obra desamortizadora de Mendizábal) no van a existir facilidades para el ejercicio de actividades de enseñanza de cualquier otra religión distinta de la católica y así, la tímida empresa —a la que acompañarán algunas publicaciones de textos sagrados sin los comentarios y notas prescritos por el catolicismo— desembocó en el fracaso.

La década moderada que se inicia en 1844 pondría más claramente punto final —al menos temporalmente— a este tipo de experiencias, que, por otra parte, ni la ideología última de las instancias de gobierno, ni el tejido social español, estaban preparados para admitir. (A.N.S.).

## SUMMARY

William H. Rule's figure –English pastor commissioner of Methodist Society– and his labour of proselytism in the South of Spain (particularly in Cádiz) serves to the author of this work to trace an approximate view of the religious freedom attempts that born –in his opinion– in the favour of the 1837 Spanish Constitution and its deposition –art. 11– about sociologys confessionalism.

However –it can be constated in the text– in spite of the fact that it's about an age characterized by an ecclesiastical politic opposed to the immediately former one (in the 1837 it's forbidden for bishops to confer priestly orders at the same time as all the monastic monasterys are dissolved with confiscation, of their propertys, Catholic Church lost its tributary power, and, above all, between the 1836 and the 1841 the Mendizabal's unamortization happens) there won't be facilities for exercise of teaching religious different from Catholic credo, and so, the shy purpose –besides some publications of Sacred Texts without the catholic remarks and notes that were prescribed– ended in failure.

The moderated decade, that begins in the 1844, put a stop to this kind of experience –temporarily at least– that, in the other hand, the deep ideologic of Government instancies and Spanish society weren't ready to accept. (A.N.S.).

La Regencia que bajo la persona de la reina consorte doña María Cristina se inaugura en 1833 y la apertura liberal ya sea en el terreno de las libertades políticas o religiosas que los diversos gobiernos de la época emprenden, favorece la presencia y allana las dificultades a la intervención de las Sociedades Bíblicas inglesas en la península. Esta política que a menudo será perseverante, otras estará llena de alternativas e incertidumbre debido a los numerosos cambios gubernamentales entre liberales moderados y radicales en estos años, dejará no obstante una profunda huella en el devenir de nuestra reciente historia. Durante estos momentos de inestabilidad política –los horrores de la Primera Guerra carlista envolvían al país–, y dentro ya del sentido que nos ocupa en este estudio, un elemento más vendría a complicar este estado de cosas: nos referimos al apoyo del Imperio británico a la causa constitucional, el cual sería interpretado por los agentes de estas sociedades, súbditos ingleses en su mayoría, como una carta o como una garantía de absoluta libertad de acción en sus cometidos.

Suficientemente conocidas son las andanzas y actividades de George Borrow y James Graydon, dos agentes de la Sociedad Bíblica y Extranjera de Londres durante estos años. El primero, autor de *La Biblia en España*,<sup>(1)</sup> desarrolló una intensa

(1) George Borrow, *La Biblia en España*, introducción, notas y traducción de Manuel Azaña (Madrid: Alianza Editorial, 1970).

campana en la capital y Noroeste peninsular, logrando imprimir una edición en castellano del Nuevo Testamento, más sendas ediciones en gitano y vascuence del Evangelio según San Lucas; en su afán de distribuir y propagar la palabra evangélica, llegó a abrir en 1837 y por un corto espacio de tiempo, una tienda de la Sociedad Bíblica en la que se vendían las Sagradas Escrituras sin notas ni comentarios. James Graydon, desde Barcelona y la costa del Mediterráneo, llevaría a cabo una labor de parecidas características a la de Borrow.<sup>(2)</sup> Si bien en un principio el esfuerzo de ambos se vio recompensado por un relativo éxito, las circunstancias del momento y lo aventurado de su propia actuación, les llevaría irremediamente al fracaso.

En el marco de las actividades de las Sociedades Bíblicas en España durante este período debe encuadrarse la actuación del pastor metodista inglés William H. Rule. Rule, comisionado de la Sociedad Metodista, de igual modo, realizó una intensa labor en el Sur de la península propagando la Biblia sin notas ni comentarios. Su quehacer, del mismo signo que el de Borrow y Graydon, se distinguía de éstos en que, sorteando audaz y hábilmente los obstáculos a su paso, lograba establecer una escuela en Cádiz en donde se impartían enseñanzas de acuerdo con los ideales metodistas. Todas las alternativas y altibajos de este episodio, poco estudiado hasta ahora, nos ayudarán a entender desde su singular perspectiva los problemas religiosos prevalentes en España durante la primera mitad del siglo XIX.

Radicado en Gibraltar desde 1832 —con anterioridad había estado destinado en una misión en las Indias Occidentales—, Rule, en estos primeros años, es un observador de primera mano de los acontecimientos históricos que conmueven nuestro suelo. Aún quedaban los rescoldos, la impronta de la Revolución de Riego —paréntesis liberal de corta duración—, sobre todo en el terreno de la reducción de la autoridad de Roma sobre la Iglesia Católica española y en la supresión de algunas órdenes monásticas. De 1831 es la Real Orden por la que se permite la creación de cementerios para los no católicos. Es, sin embargo, con el fin de la Ominosa Década a la muerte de Fernando VII, cuando las estructuras del Antiguo Régimen pierden todo su vigor y se da comienzo a una serie de medidas por los gobiernos liberales de la época que hace augurar una mayor libertad en cuanto a asuntos de carácter religioso: la Inquisición, reimplantada por Fernando VII, es abolida de modo definitivo; se acomete la reforma eclesiástica y, en el año 1835, se suprimen las órdenes monásticas. Por último, dos años más tarde, se promulga la nueva constitución de corte más liberal. Todo parecía indicar que era el momento propicio para emprender la misión que William H. Rule tenía encomendada.

Como primeros tanteos, en el verano de 1834 y desde Gibraltar, Rule se pone en contacto, con escaso éxito, con libreros españoles, tratando de circular las Sa-

(2) Tine Barrass, *The Catalan New Testament and the British and Foreign Bible Society, 1820-1888*, tesis inédita (Girton College: Cambridge, 1968).

gradas Escrituras sin las anotaciones prescritas por la Iglesia católica española. Estos textos se importaban desde el exterior. En aquel momento, y con independencia de su carácter religioso, estaba prohibida la libre importación, y como consecuencia, sometido a censura, todo libro en español impreso fuera de España. A primeros de 1835, ante lo infructuoso de estas primeras tentativas, concibe la idea de hacer un viaje a Madrid para interceder ante el gobierno y para cambiar impresiones con los prohombres liberales de la época. En sus intercambios con don Félix Torres Amat, obispo de Astorga y traductor de la Biblia, con Fray José de la Canal, monje agustino de San Felipe el Real, o con don Eugenio Tapia, abogado y literato, recibe palabras de ánimo para perseverar en su empresa. De cualquier forma, a su regreso a Gibraltar, tiene ya el firme convencimiento de que es el momento de actuar. Así reflexionaba en aquel entonces:

*Me sentí firmemente convencido de que la gran mayoría del pueblo estaba abandonado en la más completa desidia y ociosidad. Habían aprendido a despreciar y se habían visto obligados a odiar, las más arraigadas supersticiones. No era sólo crasa ignorancia sino la más inveterada impiedad, la cual se hallaba carcomida de los más salvajes y horribles excesos. Parecía como si en las Misiones del Africa pagana no pudieran ser tan insalvables como en este país, nominalmente cristiano. ¡Y cómo podría describirse fielmente el estado de este pueblo por una persona que todavía era casi un extraño! Pero este lúgubre cuadro no era del todo desesperanzador: había unos pocos, quienes, habiendo logrado desembarazarse del yugo de estas odiosas supersticiones, todavía reverenciaban la religión y amaban a Dios. Para estos hombres de mente abierta a las verdaderas convicciones, todos nuestros esfuerzos podían ser beneficiosos.<sup>(3)</sup>*

De acuerdo con estas impresiones, pone manos a la obra y, en una primera tentativa, establece en el vecino pueblo de San Roque una misión del mismo carácter que la que posteriormente establecería en Cádiz. Sería un experimento de duración muy breve pues, siendo una pequeña localidad de provincias, los obstáculos insalvables interpuestos por las autoridades y el obispo de Cádiz, le harían desistir de su empeño. El año 1836, emprende un viaje de reconocimiento por Loja, Granada y Cádiz, y será en esta última ciudad donde concentrará sus esfuerzos más decididos. Cádiz, ciudad de honda tradición liberal, escala de buques de numerosas nacionalidades, gozaba de la presencia constante de súbditos de nacionalidad inglesa, facilitando así, en un primer momento, una plausible cobertura para sus afanes

(3) William H. Rule, *Memoir of a Mission to Gibraltar and Spain* (Londres: John Mason, 1844), p. 168. Las traducciones de esta obra son del autor de la presente monografía.

evangélicos de proselitismo. Pero en gran manera, un factor igualmente decisivo que contribuyó a esta elección, sería la entrevista mantenida con el gobernador de la ciudad, don Pedro de Urquinaona, hombre partidario de las libertades civiles y religiosas, quien con sus palabras de apoyo, estimuló sin lugar a dudas esta decisión. Con júbilo manifestaba:

*...y fui autorizado /por la Sociedad Metodista/ a enviar a nuestro director de la escuela, a quien había recomendado para esta posición, para que abriera la Misión de Cádiz. Nos dirigimos a Cádiz poco antes de la Navidad, y en el último domingo del año /1836/, la bandera de Bethel fue izada en la Bahía. Pero los primeros pasos de la Misión de Cádiz pertenecen al año 1837.<sup>(4)</sup>*

Durante los primeros meses de 1837, la Misión de Cádiz funcionó sin grandes contratiempos. En un principio el maestro metodista a cargo de la misión, predicaba con regularidad a los marinos de los barcos anclados en la Bahía. Poco a poco, sin embargo, fue abriéndose en sus tareas de proselitismo religioso a los habitantes de la ciudad, en su mayoría niños aunque no faltaran también adultos. Estos sermones y clases en los que se utilizaban las Sagradas Escrituras sin notas ni comentarios, se impartían en el domicilio del director de la escuela. Las autoridades eclesiásticas de la ciudad mostraron su oposición desde el primer momento, pero las autoridades civiles no oponían ningún tipo de trabas a su funcionamiento. No obstante, el obispo, invocando la legislación vigente por la que las escuelas debían tener profesores debidamente titulados, —lo cual hacía casi imposible que un extranjero, o desde luego un protestante lo fueran ( el director en este caso era de nacionalidad inglesa)—, obtiene del gobernador una orden de cierre temporal de la escuela. La llegada e intervención de Rule ante el gobernador obtiene resultados inmediatos: don Pedro de Urquinaona permite la reapertura en espera de que el gobierno se pronuncie sobre el caso, remitiéndose a Madrid todos los datos y documentación. En el ínterin, las actividades metodistas van adquiriendo mayor intensidad y arraigo, haciéndose evidente la necesidad de abrir una residencia en donde alojar a los numerosos alumnos interesados en sus enseñanzas. En la sombra, como era de esperar, las jerarquías eclesiásticas aguardaban su turno para obstaculizar, con todo el poder a su alcance, el ejercicio de estas actividades; para ellos, estas significaban una intromisión y un desacato a su jurisdicción. En justicia debe señalarse que, independientemente del problema legal en cuanto a la titulación, religión o nacionalidad del director, Rule se amparaba en el carácter más liberal y ambiguo de la nueva constitución en cuanto a materia religiosa. A este respecto, el artículo referente a la religión del pueblo español aparecía concebido en ésta y en la anterior constitución de la siguiente forma:

(4) *Ibid.*, p. 207.

*Constitución de 1812*

Artículo 12: «La religión de la nación española es y será perpetuamente la Católica, apostólica, Romana, única verdadera. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra».

*Constitución de 1837*

Artículo 11: «La nación se obliga a mantener el culto y los Ministros de la Religión Católica que profesan los españoles».

La interpretación de Rule de este artículo, era, en nuestra opinión, correcta. Para él:

*La antigua Constitución prohibía el culto protestante; la nueva esquivaba esta prohibición, lo que podía interpretarse como la concesión de libertad en asuntos de conciencia. Aquí, también, se contemplaba otra medida: en la Constitución de 1812, con las palabras «y será perpetuamente», se vetaba de modo expreso cualquier innovación; la segunda, tácitamente, invitaba la reforma.<sup>(5)</sup>*

Pero William Rule no contaba con que un nuevo peón iba a entrar en juego, alterando radicalmente la distribución de fuerzas: a fines de 1837, don Pedro de Urquinaona, gobernador de Cádiz, es sustituido en el puesto por el conde de Clonard. Este, de tendencias mucho más conservadoras que el gobernador anterior, sería el aliado que el obispado de Cádiz y los grupos conservadores de la ciudad necesitaban para llevar a cabo sus planes. De este modo inesperado, se presentaba la oportunidad largo tiempo esperada por las autoridades eclesiásticas para impedir la libre actuación de la Misión metodista. De inmediato, a primeros de 1838, el conde de Clonard, aduciendo la legislación en vigor en materia de la titulación de los profesores, sin esperar siquiera a la resolución del gobierno, toma bajo su propia responsabilidad la decisión de cerrar una vez más la escuela metodista.

Ante esta situación poco podía hacer ya Rule en la ciudad. Sabiendo que el gobernador había actuado por su cuenta, la única alternativa que le quedaba era tratar de presentar personalmente el caso e interceder, con el respaldo del embajador británico, ante el gobierno de Madrid. El 11 de marzo de 1838, el Jefe político de Cádiz refrenda su pasaporte para viajar a la capital, no sin antes trasladar al primer ministro los comentarios que hace el cónsul español en Gibraltar en el momento de concederle el visado:

*Un tal Mr. Rule Metodista inglés, se ha presentado en el consulado de mi cargo, con pasaporte para pasar a esa ciudad, y se lo he*

---

(5) *Ibid.*, p. 219.

*visado el 3 del corriente. No puedo menos sin embargo en cumplimiento de mi deber, poner en conocimiento de V. S. como dicho Rule es un hombre díscolo y fanático y de los más exagerados miembros de la Secta metodista, que instigada principalmente por él, se había propuesto desde Londres el desatino de hacer prosélitos en España.*

*Seguramente la verdadera fe está arraigada en los pechos españoles, pero al mismo tiempo, no me parece convenga de ningún modo resida en ésa este nuevo incendiario, cuando por desgracia existen tantos elementos de discordia y partidos como los que agitan a la España en la actualidad.<sup>(6)</sup>*

Estas palabras del consul son sumamente esclarecedoras. Por ellas podemos empezar a comprender la amplitud, el carácter de las verdaderas dificultades que Rule afrontaba en aquellos momentos y que él mismo desconocía. Si la letra de la ley, si la Constitución no se definía de modo claro y tajante en el tema de la libertad de cultos, las circunstancias históricas y sociales del momento aconsejaban, por el contrario, proceder con cautela. William Rule no escogería este camino.

En este sentido, y como prueba evidente de la existencia de esta contradicción (indudable desde nuestra perspectiva de hoy día), valga la nota que el primer ministro le envía a Gobernación unida a los comentarios citados del cónsul de Gibraltar, por la que se recomienda que ya que Rule tiene todos sus papeles en regla, no se le puede poner obstáculos durante su estancia en Madrid, pero que, no obstante, «se le vigile y observe su conducta...»<sup>(7)</sup>

En Madrid, Rule establece contactos con George Borrow,<sup>(8)</sup> agente de la Sociedad Bíblica y Extranjera de Londres, quien, por aquel entonces, desempeñaba la misma función que el pastor metodista; pero, sobre todo, obtiene el favor y la cooperación de Sir George Villiers, embajador de la Corona inglesa. Al menos temporalmente, Villiers logra obtener del gobierno el beneplácito para llevar adelante sus planes. El embajador le comunica el resultado satisfactorio de su gestión, informándole que:

*...el conde de Clonard, independientemente de la correspondencia que hubiera podido tener lugar, no había recibido ninguna orden*

(6) Archivo Histórico Nacional, expediente W. Rule, nota del 7 de marzo de 1838.

(7) A.H.N., exp. W. Rule, comunicación del 13 de abril de 1838.

(8) George Borrow informaba a la Sociedad Bíblica y Extranjera de Londres el 19 de abril: «Mr. Rule se presentó de improviso en Madrid, con un cometido relacionado con la Sociedad a la que pertenece. Me visitó, y, al saber que era una persona desconocedora de Madrid, sin amigos o relaciones, le dispensé toda la hospitalidad que la Sagrada Escritura estipula, la cual mantuve durante toda su estancia en la capital, por un período aproximado de diez días», *Letters of George Borrow to the British and Foreign Bible Society*, edición de T. H. Darlow (Londres: Hodder and Stoughton, 1911), p. 293, (Traducción del autor).

*del Ministerio del Interior de cerrar la Misión, tal como sostenía que había ocurrido; que el resultado de esta interpelación /al gobierno por parte de Villiers/ fue la obtención del permiso de reanudar las actividades de la Misión de Cádiz; y, que el gobierno, en cumplimiento de las metas que tenía fijadas, mediante real orden, levantaba la prohibición por la cual, los extranjeros, y virtualmente los protestantes, no podían establecer escuelas o enseñar en ellas»<sup>(9)</sup>*

Como hemos visto, existía un evidente recelo en el gobierno cuando supo que William Rule se presentaba en Madrid para abogar por una solución favorable a sus intereses. Esta era la cara del asunto oculta a los protagonistas, pero oficialmente, se presentaba una actitud contemporalizadora, de compromiso, derivada, muy posiblemente, de la presión ejercida por el embajador, quien hacía uso de la enorme capacidad de maniobra en su poder al ser la Corona inglesa soporte político, económico y militar de la causa constitucional en los momentos delicados de una guerra civil. La tesitura en que se encontraba el gobierno y, como consecuencia, las autoridades locales de Cádiz, era embarazosa en extremo; no se podía impedir de plano la actuación de la escuela metodista y había que esperar al desarrollo de futuros acontecimientos.

Desde abril de 1838 a abril de 1839, la Misión de Cádiz es testigo de los momentos de mayor auge y actividad prácticamente ininterrumpida. Acomodándose a las circunstancias, Rule pone al mando de la escuela a un maestro de la localidad, obviando de esta forma los obstáculos legales. En sus propias palabras, relataba:

*Un maestro español, en verdad, sin excesivo talento para la enseñanza, pero debidamente examinado y titulado, y por tanto, apto de acuerdo con la ley, fue puesto a cargo de la escuela de muchachos; una mujer, de igual modo titulada, se hizo cargo de la escuela de muchachas. Se rendía culto con la adecuada solemnidad en una habitación de la casa convertida en oratorio, la cual había sido destinada para este propósito.<sup>(10)</sup>*

Más adelante continuaba:

*El resto del año 1838 lo dedicamos con éxito a la predicación y a la enseñanza. La congregación de los marinos ingleses de los barcos de la Bahía y las escuelas y congregación españolas en tierra, desarrollaban en conjunto una actividad meritoria y esperanzadora.<sup>(11)</sup>*

(9) *Memoir of a Mission, ibid.*, p. 249.

(10) *Ibid.*, p. 251.

(11) *Ibid.*, p. 252.

La Misión funcionaba abiertamente a despecho de los sentimientos de las autoridades, si bien se cumplían los requisitos legales. La atmósfera de malestar, de encono, crecía por momentos sumándose a este estado de cosas el hecho de que el clima político del país se hallaba en plena evolución: desde febrero de 1838, aunque la Constitución liberal de 1837 estaba ya en vigor, en las Cortes, los diputados de signo moderado gozaban de mayoría. Estos no querían, o no podían sustraerse a las presiones de las jerarquías eclesiásticas que hacían constantes llamadas a la acción. Comenzaba a fraguarse un lento pero persistente acercamiento del gobierno hacia la Iglesia. A mayor abundamiento, la imprudencia y atrevimiento de los otros agentes que actuaban en la península, George Borrow y James Graydon, les había llevado a desafiar paladinamente a las autoridades siendo protagonistas de sonados incidentes que repercutirían sin más tardar en el quehacer de los metodistas gaditanos.<sup>(12)</sup> El gobierno zanjaba ambos incidentes con la promulgación de una Real Orden el 19 de mayo de 1838, por la que se prohibía la impresión, importación o distribución de textos sagrados en contradicción con la normativa de la Iglesia católica española.

Desoyendo las más mínimas llamadas al sentido común, Rule, imperturbable ante estos acontecimientos, hacía oídos sordos a la tormenta que se cernía sobre sus hombros e informaba con satisfacción:

*Empezamos este año /1839/ en Cádiz de la forma más prometedora. Las escuelas habían incrementado en número (teníamos ya más de cien discípulos) y trabajábamos con gran eficacia. La congregación española no sólo crecía por momentos, sino que la atendían con regularidad un mayor número de oyentes. Como pudiera pensarse, la atención que nos prestaban no era debida a la novedad de la ocasión ni a la originalidad del predicador; puede decirse que la razón era que los participantes parecían beber con avidez del agua de la vida. Las verdades que oían eran tema de reflexión y conversación; durante el mes de marzo, y si cabe con mayor intensidad en abril, la seriedad y la reverencia evidente en los semblantes de los fieles, a menudo teñidas de la más visible emoción, indicaba la clara presencia del espíritu divino, lo cual nos reafirmaba del efecto producido por nuestras palabras.<sup>(13)</sup>*

El 26 de marzo, la Misión metodista de Cádiz ordena los primeros ministros elegidos entre los miembros de la congregación. Esta medida sin precedentes, acelera la escalada haciendo ya inevitable un abierto enfrentamiento con las estructu-

(12) *Ibid.*, p. 255.

(13) *Ibid.*, p. 259.

ras conservadoras de la ciudad. Como consecuencia, los párrocos de la diócesis, siguiendo órdenes del obispo, denuncian los hechos en los púlpitos, pronunciándose repetidamente en contra de las actividades metodistas. Tras este evidente escenario, desde fines de febrero, el ayuntamiento de Cádiz había abierto un expediente por el que se pedía al jefe político que interrumpiera de modo terminante este proceder. Transcribimos algunas de las argumentaciones de dicho expediente firmado por el alcalde don José Félix de Alzázua quien, después de citar los artículos relativos a la religión en las constituciones de 1812 y 1837, decía:

*...la escuela o academia de niños de ambos sexos establecida en esta ciudad por un Ministro Inglés protestante de la secta de los metodistas es ilegal y contraria a las leyes del Reino, y las autoridades de esta ciudad y su provincia faltan a su deber en permitirla. Inútilmente se cubre esta misión de un Ministro protestante con el nombre de un Maestro Español en primeras letras que se presenta al frente como el Jefe y Director de la escuela, pues es público que el mismo protestante los domingos predica y enseña los errores de su secta. Fuera de que el miserable estipendio a que ha reducido la enseñanza de todo lo que allí se promueve, demuestra que solamente se intenta propagar la secta. ¿Porque cómo es posible que por cinco reales pueda sostenerse dándose también y gratuitamente papel, plumas, y libros, que en idioma español se reciben impresos en Inglaterra? Es claro y se sabe positivamente, que dicha escuela se mantiene con los fondos que suministra la Sociedad principal en comunicación con los subalternos que se sabe es cierto hay en España.<sup>(14)</sup>*

El citado alcalde publica un artículo el 31 de marzo en *El Tiempo* de Cádiz, en el cual expone una vez más sus razones de que la Misión, «era ilegal, peligrosa y anticonstitucional»<sup>(15)</sup> y solicita de los magistrados el cumplimiento de la ley. El expediente de febrero había sido remitido a Madrid, pero el gobernador civil, viendo la magnitud del revuelo ocasionado por el proceder de los metodistas y la reacción del clero y autoridades, se ve forzado a adelantarse a los acontecimientos y decide cerrar definitivamente la Misión. Esta medida la toma el 13 de abril, invocando los poderes a su cargo al hallarse la ciudad bajo ley marcial por razones de orden político.

Hemos señalado cómo la Constitución de 1837 era ambigua en materia de libertad de cultos y cómo el gobierno había tenido que desarrollar en este campo una política ambivalente, sintiéndose incapaz de resolver, de encontrar un equili-

(14) *Archivo del Ayuntamiento de Cádiz*, expediente 103, 25 de febrero de 1839.

(15) *Memoir of a Mission*, *ibid.*, p. 262.

brio entre la letra de la ley, por un lado, y la realidad de los condicionamientos históricos, sociales y religiosos de la nación, por otro.<sup>(16)</sup> Ahora, sin embargo, el peso de los acontecimientos le obliga a tomar cartas en el asunto poniendo fin a este doble juego. Al recibir el expediente enviado por el jefe político de Cádiz, el gobierno solicita apoyo de la Corona y, mediante real orden, pone fin a las actividades de la escuela metodista de Cádiz. Las deliberaciones destinadas a obtener la aprobación de dicha real orden contienen reflejada en nota final, el sentido inequívoco de las intenciones del gobierno:

*La Mesa halla tan justas y fundadas las razones que expone el Jefe Político de Cádiz para pedir que se tome una providencia que ataje los inmensos daños que puede producir la enseñanza del Clérigo Inglés Mr. Rule, que no puede menos de llamar la atención a V. E. hacia el importante objeto que propone dicha Autoridad, a fin de que, sin por razones políticas y de conveniencia no es posible hacer salir del Reino al expresado Mr. Rule teniendo sus papeles en regla, se le mande cesar en la enseñanza que ha establecido, no sólo porque las doctrinas que en ella se inculcan a la juventud son contrarias a los dogmas de nuestra Religión, sino porque su propagación podrá producir males que aumenten los que ya afligen nuestra Patria con motivo de las discordias civiles.<sup>(17)</sup>*

Esta decisión es comunicada al ministro de la Corona inglesa, quien, siguiendo

(16) Ejemplo de las presiones bajo las cuales actuaba el gobierno es la carta aparecida en *El Correo Nacional* de Madrid del 18 de abril de 1839, que aunque algo posterior a los hechos, nos da una idea de la situación. Transcribimos los dos primeros párrafos:

«Varios periódicos de la capital han llamado la atención del gobierno y de la nación sobre el escandaloso atentado cometido en la ciudad de Cádiz, donde parece que se han abierto enseñanzas públicas de la religión protestante. El único punto conservado ileso hasta el día ha sido el asilo de las conciencias, la lucha trabada entre nosotros no ha penetrado en el santuario, la fe se ha conservado pura en nuestro suelo, y éste era el único aspecto consolador vislumbreado en medio de tantas escenas de dolor y de sangre. Sólo a la administración actual estaba reservado el funesto privilegio de presenciar este escándalo, autorizado tal vez por la misma conducta de los gobernantes que nos dirigen.

Cuando el gobierno de una nación católica ofrece a sus súbditos el lamentable espectáculo de dejar el culto y el sacerdocio sumidos en el abandono y la miseria, ¿no autoriza en cierto modo la conducta de los que quieren combatir la religión tan venerada de los españoles? ¿Podrá tener fuerza para reprimir tales abusos un ministerio, cuya imprevisión ha puesto las iglesias a punto de cerrarse y el clero próximo a perecer de hambre? Los que olvidan de un modo tan notable las atenciones del culto y del sacerdocio, ¿podrán contener la repetición de estos sucesos? No les dirán aquellos contra quienes se dirijan, ¿con qué derecho queréis oponeros a nuestras predicaciones, vosotros que dejáis a vuestros ministros y vuestros altares en el más completo abandono y abatimiento? ¿Vosotros que abandonáis vuestra religión a sí misma, debéis subyugar la nuestra?».

(17) A.H.N., exp. W. Rule, comunicado del Despacho de Estado a Palacio, 12 de abril de 1839.

do las nuevas directrices de su gobierno,<sup>(18)</sup> reconoce que William Rule ha infringido las leyes, pero, no obstante, intenta suavizar las razones de su comportamiento. Tras acusar recibo de la nota del gobierno español, decía:

*Al paso que tengo la honra de manifestar a V. E. que ningún súbdito británico, que se halla realmente convencido sobre pruebas indudables por un Tribunal imparcial, de infringir las leyes del país donde reside, recibirá jamás de mí, ni ningún otro representante del Gobierno de Su Majestad Británica ninguna protección, tengo también que decir a V. E. que no me hallo revestido de ninguna autoridad absolutamente para entrometerme en la conducta de mis compatriotas en España, y de consiguiente sin ninguna facultad para cumplir con el deseo de V. E. de hacer salir inmediatamente a Mr. Rule de España.*

*Espero, no obstante, que ya no sea necesario proceder con tanto rigor contra este Clérigo, que aunque parece no pertenecer a la Iglesia de España ni a la de Inglaterra, pueda haber obrado con las intenciones más virtuosas y beneméritas, y quizá ignorando que estaba realmente infringiendo las leyes del país. Pues no más lejos de ayer, recibí del Cónsul de Su Majestad Británica en Cádiz, una copia de la correspondencia que tuvo lugar entre Mr. Rule y las Autoridades de aquella ciudad, por la que veo que al requerírsele a ello, Mr. Rule cerró su establecimiento: y que tan reciente como el 7 del actual, al verse prohibido de tener conversaciones o pronunciar discursos a sus amigos sobre asuntos religiosos en su casa, manifestó gustosamente su prontitud de cumplir el mandato, observando que por algún tiempo había estado en la costumbre de tener reuniones religiosas en su casa y que ninguna autoridad había hecho reparo con-*

(18) Los cónsules ingleses en España habían recibido la siguiente nota de la embajada inglesa en Madrid: «Siguiendo ordenes del Viceconde Palmerston, he sido encargado de informarles que avisen a los súbditos británicos que vengan a España con la intención de predicar o distribuir libros ofensivos a la Religión católica española, que se harán merecedores del peso de la ley, lo cual puede resultar en su encarcelamiento o expulsión del país: y que la Misión de su Majestad en Madrid no podrá protegerles de las consecuencias de dicha abierta violación de las leyes españolas». *Memoir of a Mission, ibid.*, p. 269. La razón que explica este giro del gobierno inglés, como vemos, ahora ya mucho menos dispuesto a pasar por alto las imprudencias e infracciones a la legalidad de sus súbditos en España, es precisamente el hecho de que este mismo comportamiento ponía en entredicho el curso normal de las relaciones diplomáticas entre ambos países. Igualmente comprendía que la presencia y actuación de estos agentes de las Sociedades Bíblicas, avivaba el fuego de los componentes religiosos de la guerra civil, en unos momentos en los que, felizmente, se vislumbraba su pronta solución.

*tra la práctica, y que no sabía que estuviese infringiendo ningún Artículo de la Constitución.*<sup>(19)</sup>

Esta real orden y la falta de predisposición del ministro inglés hacia Rule, facilita desde este momento la labor de las autoridades gaditanas. La misión se mantenía abierta, sin embargo, era ya totalmente imposible continuar la actividad docente tal como había venido desarrollándose. William Rule toma entonces la decisión de ausentarse temporalmente de la ciudad, dejando a cargo de las funciones directivas de la misión a otro agente inglés de la Sociedad: Jacobo Lyon. Pero como muestra del carácter obstinado de nuestro protagonista, debe reseñarse que tanto él, de vuelta nuevamente en la ciudad, como Jacobo Lyon, siguieron celebrando reuniones y enseñanzas durante los primeros meses de 1840, de modo más subrepticio y a pesar de todos los obstáculos a su paso. El 6 de abril de ese mismo año puede considerarse como la fecha definitiva del término de las actividades metodistas en la ciudad de Cádiz.<sup>(20)</sup> Este nuevo brote sería cortado por lo sano por el alcalde de la ciudad y acarrearía, como consecuencia, la expulsión de William Rule y Jacobo Lyon.<sup>(21)</sup>

Este olvidado episodio de nuestro inmediato pasado, nos aporta datos que nos ayudan a comprender mejor las tensiones que nuestra sociedad vive en los años inmediatamente posteriores a la muerte de Fernando VII. La Regencia, la Constitución de 1837 y las leyes promulgadas en la época, habían abierto desde la cima del poder un esperanzador paréntesis de cambio y libertad. Los gobiernos liberales, ya

(19) A.H.N., exp. W. Rule, contestación del 16 de abril de 1839.

(20) *Memoir of a Mission*, *ibid.*, p. 287.

(21) El 29 de marzo de 1840, un prelado de la ciudad relataba los hechos en carta abierta a los redactores del *Genio del Cristianismo*:

«Hacia unos días que se susurraba entre las gentes concienzudas y piadosas de esta ciudad, que la sociedad bíblica de Londres había conseguido introducir en ella un nuevo ministro para predicar a las gentes sencillas e incautas los errores de los protestantes. Tan luego como esta noticia llegó a oídos de nuestro nunca bastante alabado señor obispo, la comunicó al celoso regidor y alcalde constitucional suplente, el Sr. de Alzázua, a fin de que dictara las medidas convenientes para averiguar la verdad de tan sorprendente nueva. Este señor regidor cumplió esta misión con la actividad que le es característica, y ayer mismo participó al señor obispo, que acababa de sorprender a Mr. Jacobo Lyon en una casa, calle del Puerto, con una biblia protestante debajo del brazo, en el acto mismo de presentarse en una sala iluminada, llena de gente de ambos sexos del pueblo bajo para predicarles los errores de la secta de los metodistas. Con este motivo, al día siguiente el señor obispo pasó un atento y enérgico oficio al señor jefe político a fin de que en virtud de lo que preceptúan la Constitución del estado y varias reales órdenes sobre casos de esta naturaleza, se sirviera acordar las competentes medidas para contener semejante plaga, y arrojar de la ciudad y del reino a este perturbador del orden público.

El Sr. Jefe Político correspondió a esta escitación [sic], expulsando inmediatamente de Cádiz y del reino a este sectario, de cuya medida se ha alegrado todo el vecindario. ¡Llor eterno a este virtuoso prelado y a las autoridades que saben secundar sus miras religiosas!» *Genio del Cristianismo*, Madrid, abril de 1840, pp. 239-240. Véase igualmente la versión del ministro británico ante el gobierno de Madrid en carta del 3 de junio de 1840, A.H.N., exp. W. Rule.

fueran de tendencia moderada o radical, intentaban acometer con estas medidas una reforma en el terreno político, religioso y social en un intento, relativamente fallido, de modernizar el país. Se olvidaba, sin embargo, el contenido religioso de la cruenta y larga guerra fratricida que sacudía al país, como la falta de cooperación o el reaccionarismo de las estructuras de poder. Por tanto, este episodio centrado en la ciudad de Cádiz, ilustra de modo manifiesto el fracaso de la política gubernamental en asuntos de carácter religioso: tanto las intenciones como la legislación de estos gobiernos se adelantaban en el tiempo a actitudes más abiertas y a cambios necesarios en la estructura de la sociedad, inexistentes en aquel entonces. Pero si bien desde este ángulo el momento era inadecuado para este tipo de reformas, igualmente, como hemos mencionado, la osada conducta de estos agentes habría de ser también un factor determinante en el desarrollo de los acontecimientos. Si el tejido de la sociedad era todavía reactivo a cambios tan radicales, tan bruscos, tan solo una política desde luego progresiva pero cautelosa, y no atrevida e imprudente como la que llevaron a cabo estos agentes, habría sido la única aconsejable para obtener algún fruto. Su celo evangélico, o diríamos mejor su exaltación, sería en gran medida una de las causas fundamentales de la decidida reacción que hallarían a su paso. Tampoco debe olvidarse que tanto Borrow, como Graydon o Rule, siendo ciudadanos británicos, supervaloraron el apoyo de la Corona inglesa a la causa constitucional, sintiéndose inmunes, por encima de la jurisdicción de las leyes españolas, demostrando en el proceso su desconocimiento de los entresijos y condicionantes del mundo en que se movían. En justicia, señálese sin embargo que, todos estos conflictos no serían del todo vanos: en gran medida, ellos desbrozarían el camino a las nuevas tentativas de libertad religiosa acometidas durante la Primera República en 1868.

---

(22) Paul Drochon, *Une Tentative de Liberté Religieuse en Espagne (1868-1875)*, vol. I, tesis inédita (L'Université de Paris, IV, 1973).